



Resolución Directoral

N° 234 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2022-GR.CAJ-HGJ/CF, relacionado con la aprobación del Reglamento del Comité Farmacoterapéutico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y, es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en series humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que, permiten un acceso oportuno, equitativo y con calidad de servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos de los establecimientos de salud, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y con el artículo 30° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y el uso racional de los medicamentos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras; así como, establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de documentos normativos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, del 18 de abril de 2022, se reconstituyó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital General de Jaén, para el año 2021-2022.;





Resolución Directoral

Nº 234 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2022

Que, estando a lo solicitado por el Comité Farmacoterapeutico, se estima por conveniente aprobar el Reglamento Comité Farmacoterapeutico del Hospital General de Jaén, en el que se establecen las funciones y responsabilidades del citado comite; señalando entre otras, el promover el uso racional de los medicamentos, priorizando la utilización de los medicamentos esenciales en el ambito de su competencia; conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formaran parte del petitorio nacional único de medicamentos esenciales, atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo; así como promover las buenas practicas para la prescripcion de los medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar su cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Comun internacional (DCI);

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Comité Farmacoterapeutico del Hospital General de Jaén, el mismo que consta de nueve (09) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Comité Farmacoterapeutico del Hospital General de Jaén, la implementación, difusión y supervisión a fin de dar cumplimiento a la aprobación del Reglamento del Comité Farmacoterapeutico, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404
DIRECTORA EJECUTIVA



HOSPITAL GENERAL DE JAEN

REGLAMENTO DEL
COMITÉ
FARMACOTERAPEUTICO
DEL HOSPITAL GENERAL
DE JAEN

2022



HOSPITAL
GENERAL JAÉN

REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN

INDICE

CAPITULO I GENERALIDADES

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

CAPITULO III DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

CAPITULO V DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXO N° 1: DECLARACIÓN DE INTERESES



| ROL | A CARGO DE | FIRMA Y SELLO | FECHA |
|-------------|---|---------------|-------|
| ELABORACIÓN | Comité Farmacoterapéutico / Dirección General | | |
| REVISIÓN | Unidad de Gestión de la Calidad | | |
| | Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | | |
| | Oficina de Asesoría Jurídica | | |
| APROBADO | Dirección General | | |

Control de Cambios

| VERSIÓN | PUNTOS MODIFICADOS | FECHA |
|---------|--------------------|-------|
| 01 | Versión Inicial | |
| | | |
| | | |

REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN

CAPITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1º El presente reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del HOSPITAL GENERAL DE JAÉN.
- Artículo 2º El Comité Farmacoterapéutico del HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos.
- Artículo 3º El Comité Farmacoterapéutico del HOSPITAL GENERAL DE JAÉN está integrado por los profesionales de la salud, designados mediante la Resolución Directoral N° 145-2022-G.R.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 12 de abril del 2022, donde se reconforma el Comité.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

- Artículo 4º El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguientes funciones y responsabilidades
- 1) Promover el uso racional de los medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia
 - 2) Conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formarán parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo:
 - a. Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio nacional único de Medicamentos Esenciales (PNUME)
 - b. Evaluar y seleccionar los medicamentos para proponer su inclusión y/o exclusión del PNUME
 - c. Revisar y actualizar el Petitorio Institucional de medicamentos en el marco del Petitorio Nacional Único de

Medicamentos Esenciales teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda.

- 3) Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales en base a la normatividad vigente.
- 4) Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI).
 - a. Difundir entre los Profesionales prescriptores la ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y las normas de salud relacionadas.
 - b. Monitorear el cumplimiento del uso de la Denominación Común Internacional en la prescripción de los medicamentos.
 - c. Promover el acceso de los profesionales de salud, principalmente prescriptores a fuentes de información sobre medicamentos indispensables confiables y actualizadas.
- 5) Recomendar y coordinar acciones de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la institución con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos Farmacoterapéutico de mayor riesgo como los antimicrobianos.
- 6) Brindar asesoramiento en materia de psicofármacos a los departamentos y/o servicios del HOSPITAL GENERAL DE JAÉN que lo soliciten.
- 7) Apoyar las acciones de Farmacovigilancia.
- 8) Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de psicofármacos.
- 9) Recomendar a la Dirección de los Servicios de salud, políticas institucionales y estrategias para el uso racional de medicamentos y la regulación de la promoción y publicidad de los mismos.
- 10) Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológico principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles de uso los psicofármacos.
- 11) Monitorizar y evaluar a través de indicadores el uso de los medicamentos.
- 12) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.

CAPITULO III DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES.

Artículo 5º Es responsabilidad del Presidente del Comité

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- e) Definir en coordinación con el Secretario la agenda de cada sesión.
- f) Delegar la Presidencia al Secretario del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité en caso de ausencia.
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a las autoridades superiores.

Artículo 6º Es responsabilidad del Secretario

- a) Organizar la Secretaria solicitando el apoyo a la Dirección General necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar por encargo del Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar las actas de las sesiones
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico.
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones.
- f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión.
- g) Otras que se le asigne.

Artículo 7º Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico.
- c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- d) Participar en las comisiones de trabajo que el Comité Farmacoterapéutico determine.

- e) Revisar y analizar la información que permite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 8º las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tiene carácter reservado.

8.1. Sesiones Ordinarias

- a) Se realizan cuando menos 02 veces al mes en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple.

8.2. Sesiones Extraordinarias

- a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean de los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente a inicio de la sesión y
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b y c del numeral 8.1.

8.3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden

8.3.1 Lectura de acta de la sesión anterior

8.3.2 Despacho

8.3.3 Informes

8.3.4 Pedidos

8.3.5 Agenda

8.3.6 Acuerdos

Leída el Acta de la sesión anterior, el Presidente la somete para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones el acta se dará por aprobada. Si hubiese observaciones estas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité.

El Secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapeutico los documentos recibidos y/o remitidos lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité farmacoterapeutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del Presidente.

Artículo 9º El Secretario lleva el registro correlativo de actas donde se consignan los acuerdos adoptados en reunión de trabajo.

CAPITULO V DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

Artículo 10º La inasistencia injustificada a tres sesiones es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapeutico.

Artículo 11º El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es causal de separación del o de los integrantes del Comité Farmacoterapeutico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

SEGUNDA El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

ANEXOS

Anexo N° 1: Declaración de Intereses

Nombre: _____

Cargo: _____

¿Tiene usted o sus familiares por matrimonio, por parentesco hasta el 4^{to} grado de consanguinidad o hasta el 2^{do} grado de afinidad, algún interés financiero o de otro tipo, en cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos que pueda constituirse con conflicto de interés, ya sean reales, potenciales o aparentes?

Señale por favor la respuesta pertinente: SI () No ()

¿Ha trabajado en los últimos cuatro años, o ha tenido algún otro tipo de relación profesional con alguna organización que sea fabricante o proveedor de productos farmacéuticos o que represente a este tipo de organizaciones?

Señale por favor la respuesta pertinente: SI () No ()

Si contestó «Sí» a cualquiera de las dos preguntas anteriores, describa por favor su situación en el recuadro siguiente:

| Tipo de interés; por ejemplo acciones, empleo, asociación, | Nombre de la entidad comercial: | ¿Es propiedad suya, de su familia o de su unidad de trabajo? | ¿Se encuentra vigente (En caso contrario, señale el año en que dejó de tener vigencia.) |
|--|---------------------------------|--|---|
| | | | |

¿Existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, o que pueda percibirse que afecta a su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el Comité Farmacoterapéutico?

Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna circunstancia que constituya un conflicto de interés, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informar de cualquier cambio a las anteriores circunstancias.

Sello y Firma:

Fecha:

